PEARLAND INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT
1928 N. Main Street
Pearland, TX
281-485-3203

Preguntas Frecuentes sobre la Licencia de Ausencia

1. ¿Qué opciones de licencia médica ofrece Pearland ISD?
a. Pearland ISD ofrece la **Ley de Licencia Médica Familiar (FMLA)** y la **Licencia por Discapacidad Temporal (TDL)**.
2. ¿Qué es FMLA?
a. La **Ley de Licencia Médica Familiar (FMLA)** es una licencia sin goce de sueldo regulada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Los empleados son elegibles para tomar FMLA si han trabajado para su empleador durante al menos **12 meses consecutivos** y han trabajado **1,250 horas dentro de los últimos 12 meses**.
b. Si son elegibles, los empleados pueden tomar hasta **12 semanas (60 días laborales)** de licencia por las siguientes razones:
i. Nacimiento, adopción, colocación en cuidado temporal o cuidado de un hijo (la licencia debe tomarse dentro de los **12 meses** posteriores al nacimiento, adopción o colocación del niño).
ii. Cuidado del cónyuge, hijo o padre del empleado debido a una **condición médica grave**, incluyendo lesiones.
iii. La **propia condición médica grave del empleado** que le impida realizar las funciones de su trabajo.
iv. Servicio militar.
c. Para licencia de maternidad, si **ambos padres son empleados de Pearland ISD** y son elegibles para FMLA, la licencia se limita a un **total combinado de 12 semanas**.

---

3. ¿Qué es TDL?
a. La **Licencia por Discapacidad Temporal (TDL)** es una licencia sin goce de sueldo regulada por la Junta Estatal de Educación. Todos los empleados activos de tiempo completo que necesiten licencia debido a **su propia condición médica grave** son elegibles para TDL. La licencia necesaria para cuidar a un miembro de la familia con una condición médica grave **no es elegible** para TDL.
Los empleados **certificados por SBEC** pueden tomar hasta **180 días calendario** de TDL.
Los empleados **no certificados** pueden tomar hasta **60 días calendario**.

---

4. ¿Qué es FMLA por Servicio Militar?
a. Los empleados elegibles que tengan un **cónyuge, hijo(a) o padre** en servicio activo o llamados a servicio activo en la **Guardia Nacional o Reservas**, en apoyo a una operación de contingencia, pueden usar su derecho de **12 semanas de licencia** para atender ciertas situaciones calificadas, incluyendo:
i. Asistir a ciertos eventos militares
ii. Organizar cuidado alternativo para los hijos
iii. Atender ciertos asuntos financieros y legales
iv. Asistir a ciertas sesiones de consejería
v. Asistir a sesiones informativas de reintegración después del despliegue
FMLA también incluye un permiso especial que permite a los empleados elegibles tomar hasta **26 semanas de licencia** para cuidar a un miembro del servicio cubierto durante un período de **12 meses**. Esto incluye a un miembro actual de las **Fuerzas Armadas, Guardia Nacional o Reservas** que tenga una **lesión o enfermedad grave sufrida en el cumplimiento del deber**, que pueda dejarlo médicamente incapacitado para desempeñar sus funciones.
El miembro del servicio debe estar recibiendo tratamiento médico, recuperación o terapia; estar en estado ambulatorio; o estar en la lista temporal de retiro por discapacidad. Debe ser el **cónyuge, hijo(a), padre o familiar más cercano del empleado**.

---

5. ¿Cómo solicito una licencia?
a. Para solicitar una licencia, el empleado debe completar el **Formulario Electrónico de Solicitud de Licencia**. La Oficina de Beneficios revisará la solicitud y se comunicará con el empleado con información adicional.

---

6. ¿Cómo sé qué tipo de licencia debo solicitar?
a. Solicite:
i. **Solo FMLA** – si la licencia es necesaria para la condición médica grave de un miembro de la familia.
ii. **Solo TDL** – si la licencia es necesaria para la condición médica grave del empleado, pero **no es elegible para FMLA**.
iii. **FMLA y TDL** – si la licencia es necesaria por la condición médica grave del empleado **y es elegible para FMLA**.

---

7. ¿Cómo sé si califico para FMLA?
a. Un empleado es elegible para FMLA si ha trabajado para **Pearland ISD durante al menos 12 meses consecutivos** Y ha trabajado **1,250 horas dentro de los últimos 12 meses**.

---

8. ¿Cómo sé si mi licencia fue aprobada?
a. Una vez que la Oficina de Beneficios reciba la documentación completa del empleado, enviará una **carta indicando la decisión sobre su solicitud de licencia**. Si es aprobada, la carta confirmará **por cuánto tiempo está aprobada la licencia**. Esta carta se enviará por el **método de correspondencia preferido** indicado por el empleado en el Formulario de Solicitud de Licencia.

---

9. ¿Pearland ISD ofrece licencia pagada?
a. FMLA y TDL son **licencias sin goce de sueldo**; sin embargo, un empleado puede seguir recibiendo pago mientras esté en licencia si tiene suficientes **días estatales, días locales, días de vacaciones o tiempo compensatorio** disponibles. Pearland ISD requiere que el empleado **use todo el tiempo compensable disponible de forma concurrente con su licencia**.

---

10. ¿Cómo puedo saber cuánto tiempo de licencia pagada tengo disponible?
a. Un empleado puede ver su saldo de licencias disponible revisando su **talón de pago más reciente en Employee Self-Service** o comunicándose con el **Departamento de Nómina al 281-485-3203 o por correo electrónico**.

---

11. ¿A quién contacto si tengo preguntas sobre mi pago?
a. Para preguntas sobre el pago, los empleados pueden visitar **Leave & Absences: Payroll FAQ** o comunicarse con el **Departamento de Nómina al 281-485-3203 o por correo electrónico**.

---

12. ¿Cómo se ven afectados mis beneficios mientras estoy en licencia?
a. Pearland ISD continúa pagando su contribución mientras un empleado elegible esté en **FMLA**.
La contribución del empleado hacia sus beneficios continuará deduciéndose de su cheque de pago si el empleado sigue recibiendo salario.
Si el empleado **agota todos sus días pagados acumulados**, la Oficina de Beneficios se comunicará para hacer arreglos para que pague su parte del **seguro médico**.
Los empleados **no elegibles para FMLA** serán responsables de pagar **el monto total de la prima del seguro**, incluyendo la contribución del distrito, cuando ya no estén recibiendo un cheque de pago del distrito.

---

13. ¿Cómo afecta mi seguro por discapacidad a mi licencia?
a. El **seguro por discapacidad** es un **beneficio suplementario**, no una licencia, por lo que son completamente separados. Si necesita presentar una reclamación por discapacidad, debe notificar a la **Oficina de Beneficios**. Comuníquese con la **compañía de seguros** para obtener detalles sobre el estado de la reclamación.
b. El paquete de reclamación contiene **tres partes**:

- Declaración del empleado
- Declaración del empleador
- Declaración del médico

El empleado es responsable de completar la **declaración del empleado y del médico**. La Oficina de Beneficios completará la **parte del empleador** una vez que el empleado **deje de trabajar físicamente debido a la discapacidad**.

El paquete de reclamación por discapacidad se puede encontrar **aquí**.

---

14. Maternidad: ¿Cómo puedo agregar a mi recién nacido a mi cobertura de seguro?
a. **TRS ActiveCare** proporciona automáticamente cobertura para el hijo recién nacido de un empleado cubierto durante los **primeros 31 días de vida**.
Para que el niño continúe cubierto después de ese período, debe **completar y enviar un Formulario de Inscripción y Cambio de TRS ActiveCare**, junto con una **copia del documento de verificación de nacimiento**, a la Oficina de Beneficios dentro de los **31 días posteriores al nacimiento**.
No necesita el **número de Seguro Social** para inscribir a su recién nacido. Para más información, visite la **página de Cambio de Estado Familiar**.

---

15. Maternidad: ¿Puede la licencia tomada por complicaciones del embarazo contar dentro de mis 12 semanas de FMLA para el nacimiento o cuidado de mi hijo?
a. **Sí.** Un empleado elegible tiene derecho a **12 semanas de FMLA dentro de un período de 12 meses**. Si el empleado usó parte de esa licencia por otra razón, incluyendo **complicaciones del embarazo**, puede contarse como parte de las **12 semanas de FMLA**.

---

16. Maternidad: ¿Puedo ausentarme del trabajo más de las 12 semanas otorgadas por licencia de maternidad?
a. **No.** Una vez que el médico tratante autorice al empleado a regresar al trabajo, **no se otorgará tiempo adicional libre — pagado o no pagado — más allá de las 12 semanas**.

---

17. ¿Cómo regreso al trabajo después de mi licencia?
El empleado debe presentar en la **Oficina de Beneficios de HRS** una **autorización original del médico tratante** (en papel membretado de la clínica o centro médico) con la siguiente información requerida:
a. Fecha efectiva de autorización para regresar al trabajo
b. Estado detallado de restricciones, incluyendo limitaciones laborales (si no hay restricciones, la carta debe indicar **"sin restricciones"**)
c. **Solo para conductores de autobús:** la nota del proveedor de salud debe indicar que el conductor **puede conducir un autobús**
d. Firma del médico
Nota: El empleado debe **entregar físicamente el documento original** a la Oficina de Beneficios. **No se aceptarán copias enviadas por fax o correo electrónico.**